



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 147 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 11 ABR 2024

VISTO:

El Informe N° 073-2024-DRA-ICA-OA/EL proveniente del Equipo de Logística sobre reconocimiento de deudas ejercicio presupuestal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el Responsable del Equipo de Logística, da cuenta que de acuerdo al avance de la revisión de los expedientes pendientes de pago correspondientes al año 2023, correspondientes a las actividades en el marco de la declaratoria de emergencia en los cuales no se realizó la fase de devengado; asimismo informa sobre las Facturas y los recibos por Honorarios emitidos y señala las causas por las que no se realizó el pago durante el ejercicio 2023 (No alcanzó el tiempo para realizar la fase devengado del pago del servicio de mantenimiento de servicios sanitarios de la DRA; y No se pudo realizar la fase de compromiso del contrato, ya que hubo problemas en el SIAF, la interconexión SIAF con el SEACE no pudo solucionarse), recomendando se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, la Oficina de Planificación Agraria remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2024-GORE-ICA/GR de 28 de febrero de 2024 por la cual se autoriza la incorporación del Saldo de Balance correspondiente al año 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados para cumplir con los pagos de los servicios de elaboración fichas finales y descolmatación de los ríos de la región, y para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N° 2498725, CUI N° 2001621 y CUI N° 2468464, y adquisición de papelería en general por el monto de S/ 24'053,301.00 (Veinticuatro millones cincuenta y tres mil trescientos uno con 00/100 soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone en su Art. 36 numeral "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.", y en su numeral "36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"; asimismo en el Art. 41 numeral "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; y asimismo en su Art. 43 numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 147 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 11 ABR 2024

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” establece en su Art. 17 numeral “17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa” y en su numeral “17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”; por lo cual es pertinente emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31953 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como gastos de ejercicios anteriores por obligaciones pendientes de pago a favor de las personas naturales y/o empresas y en los montos siguientes con cargo a la incorporación de los saldos de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2024-GORE-ICA/GR de 28 de febrero de 2024:

N°	Nombre / Razón Social	RUC	N° OS	N° SIAF	Importe Total
1	ELECTROCAM E.I.R.L.	20608538349	921	2276	25,159.75
2	CONSORCIO SAN JOSE	20611946423	953	2376	322,483.08
					393,100.50
					466,528.00
					447,528.50
Total (soles)					2,395,543.16

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la deuda reconocida en el numeral anterior de la presente Resolución a favor de las personas naturales y/o empresas, en los montos detallados con cargo a la Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura – ICA del pliego 449-GORE-ICA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL